

De Real orden comunicada por el señor ministro de Justicia y Gracia, lo digo á V. S. para su conocimiento y para que los señores de V. S. guarden los consiguientes. Dios guarde á V. S. Madrid 29 de octubre de 1854.—Sr. Rector de la Universidad de la provincia de la



MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

Secretaría

El Estado eclesiástico. Facultades. D. Blas García. D. Guillermo García.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

NUM. 261

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

Alcalde. D. Felipe Vargas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular. D. Blas García.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva en 29 del próximo pasado dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 del actual, se me comunicó por el ministerio de la Guerra la circular en 17 del mismo por el de la Gobernación, encargando á los Gobernadores civiles de las provincias, despleguen el mayor celo y actividad de acuerdo con las Diputaciones provinciales á fin de que se entreguen inmediatamente en las cajas los quintos del último reemplazo y de los anteriores que todavía adeudan al ejército los pueblos hasta el total ingreso de sus respectivos cupos. Aunque la operacion de que se trata es en esa provincia de la exclusiva incumbencia de la Diputacion provincial en union con V. E. no puedo prescindir de encarecer á V. E. por mi parte la conveniencia y la necesidad de que con toda urgencia se lleve á efecto en la provincia de su cargo la entrega en caja de los quintos de que se trata y de los que se hallan en descubierto los pueblos de la demarcacion de su cargo, en el concepto de que para

La Reina (Q. D. G.) con el mayor celo y actividad de acuerdo con las Diputaciones provinciales á fin de que se entreguen inmediatamente en las cajas los quintos del último reemplazo y de los anteriores que todavía adeudan al ejército los pueblos hasta el total ingreso de sus respectivos cupos. Aunque la operacion de que se trata es en esa provincia de la exclusiva incumbencia de la Diputacion provincial en union con V. E. no puedo prescindir de encarecer á V. E. por mi parte la conveniencia y la necesidad de que con toda urgencia se lleve á efecto en la provincia de su cargo la entrega en caja de los quintos de que se trata y de los que se hallan en descubierto los pueblos de la demarcacion de su cargo, en el concepto de que para

Madrid 2 de noviembre de 1854. Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia. De Justicia. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Gobernador de la provincia de Madrid. Seccion quinta.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA. Gobernador de la provincia de Madrid. Seccion quinta.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las instancias de varios alumnos solicitando ser admitidos á examen de los estudios de latinidad y humanidades hechos en enseñanza doméstica, y que se les dispense la omision involuntaria en que han incurrido por no haberse matriculado previamente en su Instituto, se ha servido resolver, por medida general, que observándose rigurosamente las disposiciones de la Real orden de 28 de setiembre de 1851, se entiendan los peticiones que en ella se conceden á todos los concurrentes que justifiquen haber estudiado las materias referidas con fecha anterior al 1.º de julio del corriente año, y que presenten sus solicitudes antes del 15 del mes de noviembre inmediato. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar que se encargue á los Rectores que no resuelvan ni den curso á ninguna reclamacion de esta clase despues de pasado aquel término.

De Real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de octubre de 1854.—El subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de...

mencion honorífica en los dos referidos periódicos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1854.—San... Gobernador de la provincia de Ba...



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor disgusto... con la situación... precio excesivo que se pone en los cereales y vinos, han inducido á varios vecinos de diferentes pueblos á oponerse á su extraccion y á promover desórdenes que por lo pronto han justificado el grado de riesgo de propiedad. Teniendo S. M. en consideracion que el precio de estos artículos es actualmente menor del que tuvieron en el año último; que no existe en el día ningun motivo para temer una escasez que comprometa los medios ordinarios de subsistencia pública, y por consiguiente que estas alarmas infundadas son medios subversivos puestos en juego con fines siniestros, ha tenido á bien mandar que cuide V. S. particularmente de prevenir semejantes desórdenes en esa provincia, y en el caso de que llegasen á tener lugar haga V. S. uso enérgicamente de las facultades que le conceden las leyes para establecer el orden sin pérdida de tiempo, entregando á los culpables á los tribunales de justicia.

Da Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1854.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º

En vista de la comunicacion de V. S., fecha 25 de setiembre último, en que incluye lista de los individuos del ayuntamiento de la ciudad de Almendralejo que olvidando sus deberes y desposeidos por entones de todo sentimiento de humanidad, se fugaron de la poblacion en momentos criticos de ser invadida por el cólera morbo, se ha servido S. M. mandar que se publiquen sus nombres en la Gaceta y en el Boletín oficial de esa provincia, segun se resolvió en Real orden de 15 del expresado mes de setiembre. Y en cuanto á la nueva lista que V. S. incluye de individuos que han prestado sus auxilios á los afligidos vecinos de Almendralejo, quiero S. M. que se les den las gracias, publicándose tambien sus nombres con...

Relacion de los individuos de la ciudad de Almendralejo, en quienes se hace mencion honorífica por que prestaron servicios con motivo de la invasion de cólera.

Estado eclesiástico.

Facultativos.

- D. José Martinez.
D. Blas Garcia.
D. Guillermo Garcia.
D. Francisco Moreno.

NUM. 261

Farmacéuticos.

- D. Antonio Marcelo Guzman.
D. Lorenzo Millan.

Individuos del ayuntamiento que por haberse fugado de la mencionada ciudad en los momentos de peligro de la invasion del cólera han incurrido en el alto desagrado de S. M.

Alcalde.

- D. Felipe Vargas.

Tenientes.

- D. Cipriano Montero de Espinosa.
D. Elias Garcia.

Regidores.

- D. Candido Caumacero.
D. Manuel Perez, médico.
D. Basilio Martinez.
D. Saturnino Martinez.
D. Gabriel Garcia.
D. Estéban Blanco.
D. Francisco Alvarez.
D. Pedro Alcántara.
D. Javier de Exeyoxio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Desacando S. M. la Reina (Q. D. G.) que los asuntos respectivos á este Ministerio se despachen con la mayor prontitud, se ha dignado mandar que en los puntos en que existen interventores de los ramos de Fomento se encarguen estos de los negociados de minas y montes que radican en los gobiernos de provincia, considerándose al efecto como individuos de a...

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Debiendo procederse al arriendo de los terrenos de la villa de Puente Real por todo el año de 1855 correspondientes a los ramos de aceite, legumbre, salado y embutidos, con el piso de la tienda de abarrotes, mejorando la décima sobre las subastas ya celebradas, se señala por último remate el día 5 del corriente de once a doce de su mañana en las salas consistoriales de dicho ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que se hallará en la secretaría de la corporación municipal hasta los días señalados.

El ayuntamiento constitucional de Loeches ha acordado el arrendamiento en subasta pública de los ramos de vino, vinagre, aceite, carnes, jabón y aguardiente, con la venta exclusiva al por menor, las condiciones bajo que han de celebrarse sus remates en la sala consistorial los días 5 y 12 del presente mes de noviembre a las diez de sus mañanas respectivas, estará de manifiesto en la secretaría de la corporación municipal hasta los días señalados.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Torres (prévia autorización superior) ha determinado subastar los pastos del prado Herval, Coto Carnitero y Hualde del caudal de propios, para cuyo acto ha señalado el domingo 5 del corriente mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, en sus salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría.

En la villa de Pozuelo de Alarcon están señalados los días 5 y 12 del corriente de diez a doce de sus mañanas para celebrar los remates de los artículos de consumo con la venta exclusiva al por menor, durante el año venidero de 1855; bajo los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la sala municipal donde tendrán efecto aquellos y cantidades siguientes:

Vino.....	9000
Aceite.....	4000
Aguardiente.....	3000
Carnes.....	2300
Todino.....	2120
Jabón.....	800
Vinagre.....	100

En la villa de Ambite se subastarán los pastos de invierno de la dehesa titulada de Enfrente, correspondiente a los propios de la misma, cuyos pastos se rematan en los días 4 y 6 del corriente mes de noviembre y hora de diez a doce de su mañana en la

sala consistorial, principiando a distraer el acto de los dichos días 4 y 6 de noviembre de 1855, hasta el día 12 de dicho mes de 1855, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de su remate.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin saca a pública licitacion los artículos de consumos para el año próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y para sus dos remates los días 5 y 12 del corriente mes de noviembre de dos a cuatro de su tarde en la sala consistorial.

Se subasta en público remate que se celebrará en los días 5 y 12 del corriente mes de noviembre de diez a doce de sus mañanas en las salas consistoriales los pastos de invierno de los montes de propios de la villa de Belmonte de Tajo, titulados Dehesa de Valdecabanas y monte del Horno, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Sigüenza tiene acordado el arrendamiento de puestos públicos de vino y aguardiente que se consuma al por menor en todo el año de 1855, y para sus dos remates ha señalado el día 7 y 15 del corriente mes de noviembre de diez a doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

En la villa de Madrid a 28 de octubre de 1854 reu- Pastos de invierno para ganado lanar.

Se arriendan hasta fin de marzo próximo los de la Rivera del Manzanares, a contar desde la Cabecera del Canal hasta la raya de casa Blanca de una y otra parte del río en porciones chicas, ó el todo junto segun convenga; en la plazuela de Pontejos, núm. 10, tienda de curlidos, darán razon de una a tres de la tarde ó al anochecer.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDA DE MADRID. — Precios en el mercado de hoy. — Trigo..... de 38 rs. va. — Cebada..... de 16 1/2 a 17 1/2 rs. va. — Algarrobas.. de 28 rs. va. — Madrid 2 de noviembre de 1854.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Núm. 12.